

VISTO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan considerar la situación de los Profesionales médicos que realizan guardias activas de 24 horas los días sábados, domingos y feriados, y

CONSIDERANDO:

Que las tareas desarrolladas los fines de semana y feriados, ameritan disponer una retribución diferencial.

Que atendiendo a la situación de que esta modificación debía implementarse a partir del día 9 del mes en curso, se dictó el Decreto N° 726/07, Ad Referéndum del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4461

ARTICULO 1º: Ratifícase el Decreto N° 726/07, incorporando a la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, en el Artículo 8º las Guardias médicas activas 24 horas- sábados, domingos y feriados de 111 Módulos

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE JULIO DE DOS MIL SIETE.-**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD